

**Acta Comisión de Reto Demográfico y Fondos Europeos**  
**21/12/2023**  
**NÚM 125/2023**

El Presidente inicia la sesión preguntando si se aprueba el acta anterior de fecha 4 de diciembre de 2023 con el único punto del día el Proyecto de Digitalización del Agua (PERTE), alguno de los miembros de la comisión no han podido entrar a ver el acta y se acuerda enviársela de nuevo, aun así se acuerda su aprobación por unanimidad.

A continuación, expone el motivo de la comisión que es concretar las bases de la convocatoria de venta ambulante para su posterior publicación. Se prevé incluir en la documentación a presenta por los solicitantes un listado de los pueblos a los que acude y la frecuencia. Al ser difícil de comprobar Esther sugiere que se les exija una declaración responsable en base al art. 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que los agentes de impulso rural contratados puedan hacer un seguimiento.

También se incide en que sean comerciantes que acuden a pueblos que no disponen de ningún comercio no multiservicios.

Se debate sobre el requisito exigido de "Permisos municipales de venta, excepto para los fabricantes de pan", Jesús Manuel Alonso y Carlos Peregrina exponen la dificultad de cumplir este requisito por la mayoría de los comerciantes no tendrán el permiso de venta ambulante.

Esther Pérez plantea también fijar claramente la puntuación que pueden obtener cada solicitante atendiendo al número de pueblos a los que acude, al número de población, la frecuencia del servicio y a los kilómetros recorridos.

Carlos Martínez pregunta si, ante el poco tiempo que tenemos este año para aprobar y publicar las bases, se pudiera realizar la convocatoria en el año 2024 con la partida de 2023 y así se podría lograr también incentivar a los comerciantes a realizar la actividad en el año 2024.

El presidente considera adecuada la propuesta y se queda pendiente preguntar a los responsables del Plan Soria sobre esta posibilidad.

Por parte de Don Jesús Manuel se propone también en futuras bases incentivar los pequeños comercios de los municipios y Carlos Peregrina ayudar a los centros sociales de los pueblos

Otras sugerencias en la opción de crear una central de compras en Soria y facilitar el envío a otras provincias de productos sorianos, por parte de los pequeños comerciantes.



También la posibilidad de realizar reuniones con el sector del pan para ver sus necesidades y hacer un sondeo de los comercios existentes en la provincia incluidos en los CNAE exigidos en las bases.

Convocados a la reunión los siguientes Diputados Provinciales:

**Presidente**

<b><u>Nombre</u></b>	<b><u>Asiste</u></b>	<b><u>Partido</u></b>
DANIEL GARCÍA MARTÍNEZ	Sí	PP

**Diputados**

<b><u>Nombre</u></b>	<b><u>Asiste</u></b>	<b><u>Partido</u></b>
JUAN RAMÓN SORIA MARINA	Sí	PP
SATURNINO LUCIANO DE GREGORIO ALCALDE	Sí	PP
JESÚS ÁNGEL PEREGRINA MOLINA	Sí	PP
ENRIQUE RUBIO ROMERO	No	PP
LAURA PRIETO ARRIBAS	Sí	PP
IVÁN ÁNDRES APARICIO	Sí	PP
ESTHER PÉREZ PÉREZ	Sí	PSOE
CARLOS MARTÍNEZ MÍNGUEZ	Sí	PSOE
JESÚS MANUEL ALONSO JIMÉNEZ	Sí	PSOE
JOSÉ JAVIER GÓMEZ PARDO	Sí	PSOE
EDUARDO ÁLVAREZ GARCÍA	Sí	VOX

**Secretario**



<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
CRISTINA BARRAGÁN HERNÁNDEZ	Sí

#### ORDEN DEL DÍA

Punto 1º	Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior
Punto 2º	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO A EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DEL SECTOR DE ALIMENTACION, INCLUIDOS FABRICANTES DE PAN, QUE REALIZAN VENTA AMBULANTE 2023. PLAN SORIA
Punto 3º	Ruegos y preguntas

Seguidamente se pasaron a considerar los distintos asuntos, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

#### **1.-Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior**

#### **2.-CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO A EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DEL SECTOR DE ALIMENTACION, INCLUIDOS FABRICANTES DE PAN, QUE REALIZAN VENTA AMBULANTE 2023. PLAN SORIA**

Por acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden SD/01/01/2023, de 17 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2023 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

Con respecto a la existencia de crédito adecuado y suficiente, se ha tramitado la correspondiente solicitud de retención de crédito por importe de 100.000 con cargo a la partida 2023 23160 47920 del presupuesto en vigor para 2023.

Sobre la necesidad de la convocatoria se indica que:

Primero.- La dispersión de la población rural de la provincia de Soria, junto con su envejecimiento condiciona de manera importante la viabilidad de comercios de tipo tradicional, con sede física en muchas de las localidades de la provincia.



Por ese motivo muchos de ellos se ven abocados al cierre, dejando desabastecida a un porcentaje de población cada vez más elevado. Además, esa población, en muchos casos mayor y sin medios de transporte propios para desplazarse a otras localidades a realizar la compra diaria, carece de los conocimientos y hábitos para poder realizar las compras de productos cotidianos por Internet.

Analizado el mapa de ubicación física de los comercios se observan carencias en muchas zonas de la provincia, lo que puede llegar a provocar el desabastecimiento de productos básicos de la población en localidades pequeñas.

En la actualidad, la única forma que tienen esas pequeñas localidades de acceder a productos de consumo cotidiano es el servicio que prestan los vendedores ambulantes. Muchos de esos vendedores cuentan también con tienda física en alguna localidad y prestan el servicio a esos pueblos.

En la mayoría de las ocasiones el desplazamiento a esos pueblos no se realiza por motivos económicos sino por motivos sociales. Ese hecho es especialmente notorio en el caso de los panaderos, si bien es generalizable a otros gremios como carniceros, pescaderos, fruteros, etc

De hecho, no cubren costes en la inmensa mayoría de ellos, menos todavía con la subida de los precios de electricidad y carburantes del último año.

Además del propio servicio de suministrar productos de primera necesidad, el comercio ambulante realiza una labor de cohesión social en los pueblos, permitiendo que muchas personas mayores puedan seguir habitando en los pueblos.

Segundo.- Por ese motivo la Presidencia de Diputación plantea una convocatoria de subvención cuyo objeto es apoyar a los comerciantes ambulantes de la provincia que prestan servicio a las localidades más pequeñas, reduciendo los costes que asumen por desplazarse a localidades en las que las ventas no justifican los costes en que incurren.

Tercero.- El presupuesto de la Diputación contempla, dentro de la distribución de los fondos del Plan Soria, una partida dotada con 100.000,

Con respecto a la existencia de crédito adecuado y suficiente, se ha tramitado la correspondiente solicitud de retención de crédito por el citado importe.

Visto lo anterior,



## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO A EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DEL SECTOR DE LA ALIMENTACIÓN, INCLUIDOS LOS FABRICANTES DE PAN, QUE REALIZAN VENTA AMBULANTE EN LA PROVINCIA DE SORIA CONVOCATORIA 2023**

### **PLAN SORIA 2023**

#### **Primera.- Objeto de la convocatoria. -**

La estructura demográfica de la provincia, con muchas zonas con una densidad por debajo de los cuatro habitantes por kilómetro cuadrado supone un serio problema para la existencia de establecimientos comerciales de primera necesidad en la gran mayoría de los núcleos de población.

Actualmente esos núcleos están atendidos por comercio ambulante que se desplaza para atender, en algunos casos a muy pocos clientes.

Disponer de ese servicio de producto cotidiano aún de forma periódica, sujeta población al medio rural.

En muchos casos el servicio se presta alejado de toda racionalidad económica por el compromiso social de pequeños empresarios que surten de productos perecederos y panadería a una población de edad avanzada que no puede desplazarse a realizar la compra a otros núcleos más grandes con más oferta de producto cotidiano.

La subida de precios del combustible y de la electricidad, con incrementos cercanos al 35% el primero de ellos y superiores a ese porcentaje los segundos, han apretado los ya escasos márgenes del comercio minorista ambulante.

Con el fin de reducir los costes de un servicio básico, cuya ausencia conduciría a situaciones de desabastecimiento de productos básicos a una parte de la población y de reconocer y retribuir la función social que realiza el comercio ambulante y su contribución a la fijación de población al medio rural, La Diputación de Soria plantea una convocatoria de subvenciones para reducir los gastos corrientes de fabricantes de pan y del sector de venta ambulante de producto cotidiano.

#### **Segunda.- Finalidad. -**

El objeto de la convocatoria es sufragar parcialmente los gastos derivados de la atención a localidades cuyo comercio de bienes de primera necesidad es atendido de forma ambulante realizados durante los diez primeros meses de 2023, con el fin de garantizar el abastecimiento de productos de carácter cotidiano, entendiendo por tal la venta de alimentación.

Los sectores beneficiados por la medida son los siguientes epígrafes del CNAE:



1071, 1072, 4711, 4719, 4721, 4722, 4723, 4724, 4729, 4781 Y 4799. Independientemente de que se incluyan estos CNAEs, la actividad subvencionable (entendiéndose la venta itinerante de producto cotidiano) deberá realizarse utilizando un vehículo asociado a la actividad empresarial y en lugares públicos de localidades que no cuenten con establecimiento/s comercial/es permanente/s. Quedando por tanto fuera de la convocatoria la venta ambulante en puestos fijos, mercadillos, festejos populares y puestos aislados.

Dicho vehículo deberá estar asociado a la actividad empresarial. Quedan excluidos los vehículos turismos.

#### **Tercera.- Financiación. Crédito presupuestario. -**

Las subvenciones concedidas con cargo a la presente convocatoria se financian con cargo a la partida 2023-23160-47904 Subv. Comercio ambulante del presupuesto en vigor de la Diputación para 2021, dotada con 100.000 .

#### **Cuarta.- Beneficiarios, requisitos. -**

Podrán beneficiarse de las siguientes subvenciones los trabajadores autónomos y las personas jurídicas, incluidas las comunidades de bienes y sociedades civiles, que cumplan los requisitos recogidos en la presente base. Los beneficiarios deberán estar dados de alta en alguno de los CNAEs indicados en la base segunda.

1.-Tener domicilio fiscal y social en la provincia de Soria entre el 1 de enero de 2023 y la fecha de presentación de la solicitud.

2.- Prestar servicio de venta ambulante de producto cotidiano en al menos una localidad de la provincia de Soria de menos de 20.000 habitantes de manera habitual desde el 1 de enero de 2023 o la fecha de alta del negocio en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2023 al 30 de septiembre de 2023.

3.- Estar dados de alta en alguno de los epígrafes del CNAE indicados en la base segunda.

4.- Tener un vehículo mixto asociado a la actividad.

#### **Quinta.- Cuantía de la subvención. -**

La cuantía de la subvención serán las cuotas mensuales de autónomos correspondientes a cuotas no bonificadas por ningún otro organismo público desde el 1 de enero de 2023 a 30 de septiembre de 2023, con un máximo de 2.500 por solicitud.

En el caso de que el número de solicitudes supere el total del crédito presupuestario este se



prorratará entre todas las solicitudes.

Se subvencionarán las cuotas de la Seguridad Social del trabajador autónomo y, en el caso de personas jurídicas, las cuotas de la Seguridad Social de uno de los autónomos societarios o socio comunero.

Solo podrá presentarse una solicitud por actividad y solicitante. En el caso de personas jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles no se admitirán solicitudes a título individual de los comuneros o socios.

#### **Sexta.- Plazo y forma de presentación de solicitudes. Documentación. -**

**Los interesados deberán presentar sus solicitudes por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP de Soria, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.**

#### **La solicitud deberá contener la siguiente documentación:**

- Solicitud en modelo oficial.
- Permisos municipales de venta, salvo para los fabricantes de pan.
- Escrituras de la persona jurídica, documento constitutivo de la comunidad o sociedad civil, en su caso.
- Tarjeta de transporte del vehículo mixto asociado a la venta itinerante.
- Justificantes de pago de las cuotas de autónomo a la Seguridad Social del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2023.
- Informe de Bases y cuotas satisfechas ingresadas a la Seguridad Social entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2023, salvo que la actividad no lleve en funcionamiento ese tiempo. En cuyo caso se tomará la fecha de puesta en marcha del negocio.
- Certificado de Titularidad de Cuenta Bancaria
- Informe de Vida laboral del autónomo; y en el caso de personas jurídicas el Informe de Vida Laboral del socio por el que se solicita la subvención.
- Listado de localidades y los km que realizan en el desarrollo de la actividad de venta



ambulante

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención.

**Séptima.- Subsanación y mejora de la solicitud. -**

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

**Octava.- Procedimiento de concesión, órgano competente. -**

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin. El procedimiento de concesión se inicia a instancia de parte y será el de concesión directa.

El departamento de Desarrollo Económico, Reto demográfico y Turismo verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación, ordenando las solicitudes de acuerdo con los criterios recogidos en la base novena de esta convocatoria.

Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de la Diputación Provincial. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



#### **Novena.- Criterios de concesión. -**

Las solicitudes se ordenarán por número de pueblos atendidos, de mayor a menor, cuando el expediente esté completo y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. Se entenderá que un expediente está completo cuando cumpla todos los requisitos exigidos en la orden de bases y en la convocatoria

Se atenderá exclusivamente al orden de entrada de las solicitudes en el registro de la Diputación Provincial de Soria en función de que la documentación esté completa y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. Se entenderá que un expediente está completo cuando cumpla todos los requisitos exigidos en la orden de bases y en la convocatoria.

#### **Décima.- Obligaciones de los beneficiarios. -**

Son obligaciones de los beneficiarios las recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Décimo primera.- Compatibilidad. -**

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada, conforme al art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Décimo segunda.- Régimen de justificación. -**

Al tratarse de ayudas concedidas en atención a la concurrencia de una determinada situación, no procede otra justificación que la acreditación por los medios establecidos en la convocatoria con carácter previo a la concesión, tal como establece el art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de los controles de comprobación que pueda realizar la Diputación, pudiendo realizarse el control con carácter aleatorio.

#### **Décimo tercera.- Forma y momento del pago. -**

La ayuda concedida se hará efectiva mediante un pago único tras la notificación de la resolución de la concesión.

#### **Décimo cuarta.- Incumplimiento, revocación y reintegro. -**

Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de la cantidad percibida con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los siguientes casos:



- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) La negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control de la Diputación de Soria.
- c) El incumplimiento de las condiciones y requisitos determinantes de la concesión y las obligaciones recogidas en la base cuarta.
- d) Las previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Décimo quinta.- Régimen de recursos.-**

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

#### **Décimo sexta.- Protección de datos.-**

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

De conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, se informa a los solicitantes de que estas ayudas tienen la consideración de minimis.

#### **Décimo séptima.- Disposición final.-**

Estas subvenciones se regirán por las presentes bases y en lo no regulado en las mismas por la ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la diputación Provincial de Soria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147 de 23 de diciembre de 2009 y la ley General de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento, RD 887/2006, de 21 de julio.



### **3.-Ruegos y preguntas**

Se emplaza a los miembros a una próxima comisión para aprobar las bases con los nuevos contenidos.

Sin más preguntas se levanta la sesión a las 12:48 horas.

*Documento firmado electrónicamente*